F 4372

NOTARIA 26
Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

0001

CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL A LA DENOMINACIÓN MONETARIA DÓLARES Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CASTRO MORA ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA

CAPITAL SUCRES: S./. 10'000.000

CAPITAL DÓLARES: USD $ 400,00

(DI 4+1 COPIAS)

V.B.

CONV-CASTROMORA

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DOS (2) de FEBRERO del dos mil uno, ante mí doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, comparece la señora MARÍA ELENA MORA, en su calidad de Gerente General y por tanto Representante Legal de la Compañía CASTRO MORA ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA, según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito y como documento habilitante se adjunta a este instrumento público; bien instruido por mi la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerla doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia certificada se adjunta como documento habilitante, y me pide que eleve a escritura pública, el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal que transcribo es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de conformidad a los siguientes términos y cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de esta escritura la señora María Elena Mora, en su calidad de

RAZON: Mediante resolución N° 01.Q.IJ.1228, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 9 de Marzo del 2001; se aprobar la reforma de estatutos de la presente compañía.- Quito, a 19 de Marzo del 2001.- La Notaria.-

Gerente General y por tanto Representante Legal de la Compañía CASTRO MORA ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA, conforme se desprende del nombramiento inscrito en el Registro Mercantil que se agrega y debidamente autorizado por la Junta General de Socios de veinticuatro de noviembre del dos mil. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casada y domiciliada en esta ciudad de Quito. - SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO.- Mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, el dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante el doctor Ramiro Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el siete de abril de mil novecientos noventa y ocho se constituyó la compañía CASTRO MORA ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA, con un capital de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000,00), dividido en diez mil participaciones (10.000) iguales, indivisibles acumulativas de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) de valor cada una y con tres socios. DOS PUNTO DOS.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, el doce de enero de mil novecientos noventa y nueve, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, el señor Pablo Rafael Riera Lara cedió a favor de la señora María Elena Mora Vaca la totalidad de sus participaciones. DOS PUNTO TRES. - Mediante escritura pública otorgada ante la Notan a Vigésima Sexta del cantón Quito, doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, el veintitrés de octubre del dos mil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno de noviembre del dos mil, los señores Carlos Mario Castro Caguana y María Elena Mora Vaca, cedieron la totalidad de sus participaciones sociales en favor del señor Luis Alberto Castro Caguana. DOS PUNTO CUATRO.- Mediante Acta de Junta Universal de Socios de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil, se resolvió: La conversión del capital social de sucres a dólares; la sustitución del objeto social; y, la reforma del Artículo Décimo Séptimo referente a la Representación

Legal y su consecuente Reforma de Estatutos Sociales. DOS PUNTO CINCO.- Mediante Resolución emitida por la Superintendencia de Compañías número ocho de fecha veinticuatro de abril del dos mil, publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve de tres de mayo del dos mil, se expidió las normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador (Ley número dos mil guión cuatro, publicada en el Registro Oficial número treinta y cuatro guión cuatro (No.34-4), Suplemento del trece de marzo del dos mil), en donde se determinó la conversión a dólares del capital social de las compañías. TERCERA.- CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES. SUSTITUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL; Y LA REFORMA DEL ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO REFERENTE A LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y SU CONSECUENTE REFORMA DE ESTRATUTOS SOCIALES. La Junta General Universal de Socios de CASTRO MORA ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el Veinticuatro de noviembre de dos mil, resolvió por unanimidad, a) Proceder a la Conversión del capital social de sucres a dólares; b) Efectuar la Sustitución del Objeto Social; y, c) Reformar el Artículo Décimo Séptimo, referente a la Representación Legal y su consecuente reforma de los Estatutos Sociales. CUARTA. - Con base a los antecedentes enunciados y a fin de llevar a cabo lo resuelto en la Junta General ya referida, la otorgante María Elena Mora Vaca, en su calidad de Gerente General, eleva a escritura pública lo acordado en los siguientes términos: UNO. - Como consecuencia de la conversión de dólares ordenada por la Resolución Número ocho expedida por la Superintendencia de Compañías y publicada en el Registro Oficial de tres de mayo del dos mil, se procede a instrumentar la respectiva conversión a dólares de los Estados Unidos De América, del capital social y del valor nominal de las participaciones sociales de CASTRO MORA ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA.- Por efecto de la presente conversión el texto del Artículo Quinto del estatuto social, en lo sucesivo

dirá: ARTÍCULO QUINTO. - CAPITAL. - El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 400.00), dividido en diez mil (10.000) participaciones de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD $0,04) de valor cada una. DOS. - Sustituir el Objeto Social de la compañía que consta en el Artículo Segundo de los Estatutos Sociales por el siguiente: ARTÍCULO SEGUNDO. - OBJETO. - La compañía tiene por objeto social: a) La prestación de servicios profesionales especializados de auditoria externa, auditoria, contabilidad, asesoría económica, financiera, tributaria, contable, societaria, mercantil, de recursos humanos y otras relacionadas, a instituciones públicas o privadas. b) Comisaría de cuentas y dirección contable. c) Ejecución de cálculos actuariales, la organización, planificación, elaboración, evaluación y administración de estudios de mercado y proyectos de prefactibilidad y factibilidad. d) Asesoría y asistencia técnica en la organización y administración de empresas. e) Asesoría, asistencia y desarrollo de sistemas o programas aplicados al sector público o privado. 1) Ejecución de programas de capacitación y desarrollo del recurso humano en todas las áreas, para lo cual podrá dictar, editar y hacer publicaciones que la actividad académica demande. g) Realizar trabajos compartidos, para formar consorcios o grupos de trabajo con compañías nacionales o extranjeras con quienes podrá participar o intervenir en cualquiera de las actividades detalladas en este objeto social. h) Se dedicará a realizar actividades de intervención, liquidación de compañías o de sociedades de hecho, o instituciones del sector público. i) Podrá administrar nóminas de compañías para lo que contratará o subcontratará personal de apoyo de acuerdo con las normas legales vigentes. j) Tendrá representaciones de personas naturales o jurídicas sean nacionales o extranjeras para realizar actividades permitidas en el Ecuador. k) Elaboración de Estudios Económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación. 1) Prestación de servicios administrativos y de personal de todo tipo, incluyendo

servicios temporarios. m) Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles. n) Participar en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte de su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas. o) Actuar por sí misma o por cuenta de terceros como representante, agente comercial, comisionista. p) Adquirir en propiedad o arrendamiento o disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como los derechos reales que sean necesarios para su objeto social. q) Efectuar y realizar todo tipo de inversiones financieras con el objeto de obtener los respectivos rendimientos financieros. r) Instalar agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del País y del exterior. s) Para la realización de su objeto social la compañía podrá efectuar en la República del Ecuador o fuera de ella todas las actividades necesarias que mediata o inmediatamente se relacionen con el mismo; podrá otorgar, aceptar, ejercer, delegar y sustituir poderes generales y especiales; podrá también contratar ya sea por honorarios o sueldo a técnicos, asesores y especialistas y más personal que requiera para el cumplimiento de sus fines sociales, y en general podrá efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de naturaleza permitidas por la Ley Ecuatoriana. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades señaladas en el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público, actividad cuyo alcance fija la Regulación número ciento veinte- ochenta y tres (120-83) de la Junta Monetaria. TRES.- Proceder a la reforma del Artículo Décimo Séptimo relacionado con la Representación Legal, el mismo que en adelante dirá: ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente General indistintamente. Dentro de los límites del presente estatuto, el Presidente y el Gerente General se encuentran facultados para ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tenga

relación con el objeto social de la Compañía sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías respecto a terceros. QUINTA.- Se agrega como documentos habilitantes a esta escritura, el Acta de Junta Universal de Socios de la Compañía, realizada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano el veinticuatro de noviembre del dos mil, así como el nombramiento de la señora María Elena Mora Vaca. SEXTA. - DECLARACIÓN ESPECIAL. - Por tratarse de una simple conversión a dólares de los valores originalmente expresados en sucres, del capital social y del valor nominal de las participaciones, así como de una sustitución del objeto social y su consecuente reforma de estatutos sociales, este acto y el instrumento público que lo contiene, es de cuantía indeterminada. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y de Ley para la plena validez de la presente escritura. (firmado) Doctor Eduardo Morillo Oñate, abogado con matrícula profesional número dos mil veintinueve (N° 2029) del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue a la compareciente por mi la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sra. María Elena Mora

c.c. 1709977487 c.v.

Dra. Cecilia Rivadeneira Ruiz

NOTARIA VIGESIMO CUARTA

0004

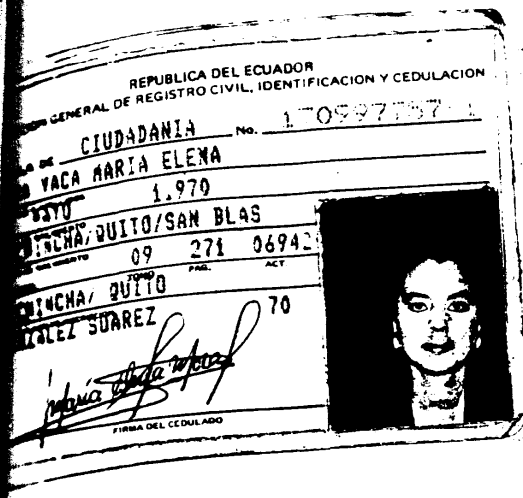
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA No. 170997797-1
VACA MARIA ELENA
1.970
PARROQUIA/QUITO/SAN BLAS
09 271 06942
PARROQUIA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 70
FIRMA DEL CEDULADO

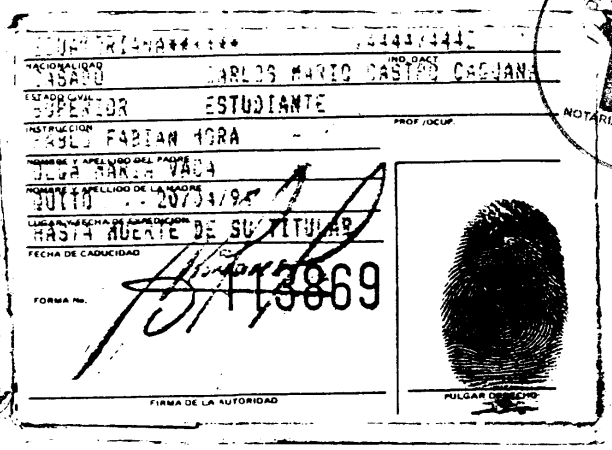
NACIONALIDAD ECUATORIANA
CARLOS MARIO CASTRO CARDENAS
ESTADO CIVIL SOLTERO
PROFESION ESTUDIANTE
INSTRUCCION
PROF./OCUP.
PABLO FABIAN HORA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 20/04/95
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 113869
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

CERTIFICO: Que el documento que en una foja útil que antecede, es exactamente igual a su original, que fue puesto en mis manos, una copia del mismo queda archivada en el protocolo de esta Notaria.- Quito, a dos de febrero del dos mil uno.-

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.

003933

CASTRO MORA ASOCIADOS
CONSULTORES

Quito, 10 de Agosto de 2000

Señora
MARIA ELENA MORA VACA
Presente.-

De mi consideración:

Tengo a bien informarle, que de conformidad con los Estatutos de la Compañía, la Junta General de socios de CASTRO MORA ASOCIADOS Cía. Ltda., en sesión celebrada el 4 de Agosto del año en curso, acordó por unanimidad reelegirle como GERENTE GENERAL de la Compañía, para un período estatutario de dos años a contarse desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. En tal calidad, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, según lo dispone el artículo Décimo Séptimo del Estatuto Social. Su nombramiento anterior fue inscrito el 14 de Abril de 1998.

CASTRO MORA ASOCIADOS Cía. Ltda. fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Dr. Gonzalo Román Chacón, el dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el siete de Abril de mil novecientos noventa y ocho.

Atentamente,

Carlos Castro C.
PRESIDENTE

RAZON: En esta misma fecha acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de **CASTRO MORA ASOCIADOS Cía. Ltda.**, y prometo ejercer fiel y legalmente el indicado cargo.

Quito, 10 de Agosto de 2000

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 5484 del Registro de Nombramientos Tomo 131.
Quito, a 17 AGO 2000

María Elena Mora Vaca
C.C. 170997757-1

REGISTRO MERCANTIL QUITO

REGISTRO MERCANTIL
HECTOR GUILLAUME FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

V. AMÉRICA N31-234 Y MARIANA DE JESÚS TELF: 522/339 TELEFAX: 232/173
e-mail: casmora@attglobal.net

0095

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

CERTIFICO: Que el documento que en una foja útil que antecede es exactamente igual a su original, que fue puesto en mis manos, una copia del mismo queda archivada en el protocolo de esta Notaría.- Quito, a dos de febrero del dos mil uno.-

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CASTRO MORA ASOCIADOS CIA. LTDA.

En Quito a los veinte y cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil, a las quince horas, se hallan reunidos en el domicilio de la Compañía ubicado en la calle Japón # 230 y Av. Amazonas, los socios:

1. Señor Luis Alberto Castro Caguana poseedor de 9.990 participaciones.
2. Doctor Eduardo Morillo Oñate poseedor de 10 participaciones

Cada participación tiene el valor de $0,04 centavos de dólar, es decir, que se halla presente la totalidad del capital suscrito que asciende a la suma de USD 400.

Preside la reunión el señor Carlos Castro y actúa como secretaria la Gerente General, señora María Elena Mora.

El señor Presidente, manifiesta que como se halla presente la totalidad del capital, sugiere que los socios se acojan a lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías (codificada) y se instalen en junta a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Conversión del capital social
2. Sustitución del Objeto Social.
3. Reforma de Estatutos.

Los accionistas en forma unánime aceptan y aprueban el orden del día propuesto por el señor Presidente.

PRIMER PUNTO.- CONVERSION A DOLARES DEL CAPITAL SOCIAL.- El presidente de la Junta manifiesta a los concurrentes que la Superintendencia de Compañías con Resolución 00.Q.I.J.008 del 24 de abril del 2000, publicada en el Registro Oficial No. 69 del 3 de mayo del 2000, expide las normas de aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley de Transformación Económica del Ecuador, en la cual se determina la conversión a dólares del capital social de las Compañías. Con este antecedente solicita a los socios su autorización para realizar la mencionada conversión.

Los socios por unanimidad aceptan la propuesta del Presidente y autorizan al Representante legal para que realice el trámite respectivo. De igual manera y debido a esta conversión el nuevo texto del artículo quinto del Estatuto social referente al capital, se lo hace constar en el tercer punto.

SEGUNDO PUNTO.- SUSTITUCION DEL OBJETO SOCIAL.- Los socios deciden unánimemente sustituir el objeto social con el que se constituyó la compañía, en los términos que consta en el siguiente punto del orden del día.

TERCER PUNTO.-REFORMA DE ESTATUTOS.- El Presidente propone el texto de los artículos segundo, quinto y décimo séptimo del Estatuto social de la Compañía. Los artículos reformados son como sigue:

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto social:

a) La prestación de servicios profesionales especializados de auditoría externa, auditoría, contabilidad; asesoría económica, financiera, tributaria, contable, societaria, mercantil, de recursos humanos y otras relacionadas, a instituciones públicas y privadas.

b) Comisaría de cuentas y dirección contable.

0006 003935

Ejecución de cálculos actuariales, la organización, planificación, elaboración, evaluación y administración de estudios de mercado y proyectos de prefactibilidad y factibilidad.

Asesoría y asistencia técnica en la organización y administración de empresas.

Asesoría, asistencia y desarrollo de sistemas o programas aplicados al sector público o privado.

Ejecución de programas de capacitación y desarrollo del recurso humano en todas las áreas, para lo cual podrá dictar, editar y hacer publicaciones que la actividad académica demande.

Realizar trabajos compartidos, para formar consorcios o grupos de trabajo con compañías nacionales o extranjeras con quienes podrá participar o intervenir en cualquiera de las actividades detalladas en este objeto social.

Se dedicará a realizar actividades de intervención, liquidación de compañías o de sociedades de hecho, o instituciones del sector público.

Podrá administrar nóminas de compañías para lo que contratará o subcontratará personal de apoyo de acuerdo con las normas legales vigentes.

Tendrá representaciones de personas naturales o jurídicas sean nacionales o extranjeras para realizar actividades permitidas en el Ecuador.

Elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación.

Prestación de servicios administrativos y de personal de todo tipo, incluyendo servicios temporarios.

Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles.

Participar en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte de su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas.

Actuar por sí misma o por cuenta de terceros como representante, agente comercial, comisionista.

Adquirir en propiedad o arrendamiento o disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como los derechos reales que sean necesarios para su objeto social.

Efectuar y realizar todo tipo de inversiones financieras con el objeto de obtener los respectivos rendimientos financieros.

Instalar agencias, sucursales, y representaciones en cualquier lugar del país y del exterior.

Para la realización de su objeto social la compañía podrá efectuar en la República del Ecuador o fuera de ella todas las actividades necesarias que mediata o inmediatamente se relacionen con el mismo; podrá otorgar, aceptar, ejercer, delegar y sustituir poderes generales y especiales; podrá también contratar ya sea por honorarios o sueldo a técnicos, asesores y especialistas y más personal que requiera para el cumplimiento de sus fines sociales, y en general podrá efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidas por la Ley Ecuatoriana. La Compañía no se dedicará a ninguna de las actividades señaladas en el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, actividad cuyo alcance fija la Regulación número ciento veinte - ochenta y tres (120-83) de la Junta Monetaria.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD $400,00), dividido en diez mil (10.000) participaciones de cuatro centavos de dólar (USD $0,04) de valor cada una.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION LEGAL.- La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía la ejercerán el Presidente y el Gerente General indistintamente. Dentro de los límites del presente estatuto, el Presidente y el Gerente General se encuentran facultados para ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tenga relación con el objeto social de la Compañía sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías respecto a terceros.

En consideración de todo lo anotado los socios, una vez más aprueban por unanimidad todos y cada uno de los puntos tratados en esta junta. Además, autorizan al Representante Legal para que proceda a elevar a escritura pública la presente acta y realice todos los trámites encaminados a legalizar esta decisión. Agotado el orden del día propuesto, el Presidente concede unos minutos de receso para la elaboración del acta.

Reinstalada la junta con los mismos asistentes y una vez que es leída la presente acta a los concurrentes, la aprueban por unanimidad y sin modificaciones, como lo dispone el artículo 238 de la Ley de compañías (codificado), suscriben los asistentes.

Luis Alberto Castro
SOCIO

Dr. Eduardo Morillo
SOCIO

Carlos Castro C.
PRESIDENTE

María Elena Mora.
SECRETARIA

SE OTOR...

gó ante la doctora CECILIA RIVADENEIRA RUEDA, cuyo archivo se encuentra actualmente a mí cargo, en fe de ello, y a petición de la señorita RITA JACQUELINE DELGADO CASTAÑEDA, portadora de la cédula de ciudadanía número 131025446-9, confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL A LA DENOMINACIÓN MONETARIA DÓLARES Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CASTRO MORA Y ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA**.- Firmada y sellada en Quito, a veintiocho de Septiembre del dos mil nueve.-

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Número de Recibo **484454**

ZON: Con fecha **27** de Marzo del **2001**, bajo número **1128**, del REGISTRO MERCANTIL, Tomo **132** se halla INSCRITA la Primera COPIA de la presente ESCRITURA.- Quito, a veinte y nueve de Septiembre del dos mil nueve.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
EL CANTÓN QUITO.

REFERENCIA:
Nombre: "CASTRO MORA ASOCIADOS CIA. LTDA."
Escritura Pública de A/C de: 02-02-2001
Notaría: Vigésima Sexta del Cantón Quito.-

RG/mm.-

RAZON.- A fojas 18620 del Tomo # 38 del año 1.998, del Protocolo de la Notaria Décima Sexta de Quito, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, mediante acción de personal número dos cinco cuatro nueve guión DP guión DPP, de fecha diez y nueve de noviembre de dos mil nueve, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **CASTRO MORA ASOCIADOS CIA. LTDA,** otorgada ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, el diez y ocho de febrero del año 1.998, se encuentra marginada con fecha 21 de marzo de 2.001, la **RESOLUCIÓN No.01.Q.IJ.1228,** dictada por la Superintendencia de Compañías, el 09 de marzo de 2.001, en la que se aprobó la escritura de **REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CASTRO MORA ASOCIADOS CIA. LTDA,** otorgada ante la Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésima Sexta del Cantón Quito.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, 09 de diciembre de 2.009

NOTARIA 16
Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO ENCARGADO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA.
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
ENCARGADO DE LA NOTARIA DECIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.